

IV

14. *Acoge con satisfacción* la idea de que, de conformidad con el artículo 75 de su Reglamento, participen en sus deliberaciones Estados Miembros que no sean miembros del Consejo, convencido de que tal participación asegurará una base política más sólida y más amplia a las decisiones.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1624 (LI). Medidas para mejorar la documentación del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Comprobando las dificultades con que tropiezan las delegaciones por la fecha tardía en que a veces reciben los documentos de trabajo para los períodos de sesiones en los idiomas de trabajo de su preferencia,

Recordando el párrafo 4 del artículo 14 de su Reglamento,

Recordando asimismo su resolución 1090 E (XXXIX), de 31 de julio de 1965,

Observando que en su resolución 2247 (XXI), de 20 de diciembre de 1966, la Asamblea General pidió al Secretario General que procurase que los documentos estuviesen a disposición de los Estados Miembros con tiempo suficiente y simultáneamente en los idiomas de trabajo previstos,

Observando asimismo que en su resolución 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, la Asamblea General pidió

al Secretario General que adoptase todas las medidas para asegurar una presentación y comunicación más eficaz de los documentos a su debido tiempo y simultáneamente en los idiomas de trabajo,

1. *Invita nuevamente* al Secretario General a hacer lo necesario para que los documentos presentados al Consejo y a sus órganos subsidiarios estén a disposición de los Estados Miembros con tiempo suficiente (al menos seis semanas antes del comienzo del período de sesiones) y simultáneamente en todos los idiomas de trabajo del Consejo y de sus órganos, sin perjuicio de los demás idiomas;

2. *Decide* que en adelante los calendarios de las conferencias se preparen de forma que pueda cumplimentarse el párrafo 1 *supra*, y pide al Comité del Programa y de la Coordinación que le presente, en su 53.º período de sesiones, sugerencias prácticas para lograr ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la colaboración externa que estime conveniente, proceda a un examen de las medidas actualmente en vigor para la preparación, traducción y difusión de los documentos sometidos al Consejo o a sus órganos subsidiarios;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, le presente en su 53.º período de sesiones un informe sobre los resultados del examen mencionado en el párrafo 3 *supra*, en el que se indiquen las nuevas medidas adoptadas y previstas para mejorar la situación actual.

1798.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

CUESTIONES ESPECIALES

1611 (LI). Medidas que han de adoptarse como consecuencia de los desastres naturales ocurridos en Colombia y Chile

El Consejo Económico y Social,

Considerando que zonas de Colombia y Chile han sufrido recientemente los efectos de desastres naturales que han causado considerables pérdidas de vidas humanas y bienes y graves perjuicios a las economías de ambos países,

Teniendo presente que la asistencia a Miembros de las Naciones Unidas que han experimentado desastres naturales de gran magnitud responde al concepto de solida-

ridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Expresa* a los pueblos y Gobiernos de Colombia y Chile su profundo pesar por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas como consecuencia de los recientes desastres naturales;

2. *Pide* al Secretario General que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Administrador del mismo, a los organismos especializados, en especial el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones